



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.31
26 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

más tarde, Sr. ALVAREZ VITA (Vicepresidente)

SUMARIO

Organización de los trabajos (continuación)

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Segundo informe periódico de Portugal (Macao)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

1. El PRESIDENTE informa al Comité que ha recibido una comunicación de una coalición de organizaciones no gubernamentales de Filipinas relativa a recientes desalojos forzados que tuvieron lugar en Manila durante los preparativos para la reunión del Foro para la Cooperación Asia-Pacífico. No se ofreció ninguna otra vivienda adecuada a las 200.000 personas aproximadamente cuyas casas fueron demolidas. El contenido de la comunicación queda confirmado por muchos informes de prensa. Se distribuirá copia de la comunicación a los miembros del Comité y el asunto se examinará en el momento oportuno.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Portugal (Macao) (E/1990/6/Add.8; E/C.12/1995/LQ.10)

2. Por invitación del Presidente, el Sr. Costa Oliveira, la Sra. Virginia Silva, la Sra. Fezas Vital, la Sra. Albina Silva, el Sr. Loureiro, el Sr. Pereira Vidal, el Sr. Aleixo, el Dr. Silva, el Sr. Batista Feio y el Sr. Calheiros da Gana (Portugal) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

3. El PRESIDENTE expresa su agradecimiento al Gobierno de Portugal, en nombre del Comité, por haber enviado una delegación tan numerosa e invita al jefe de la delegación a que presente una introducción general del informe sobre Macao (E/1990/6/Add.8).

4. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal), tras presentar a los demás miembros de la delegación, dice que la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos se hizo extensiva a Macao en 1992. Hasta entonces no había ninguna necesidad real de hacerlo porque se aplicaban las disposiciones todavía más amplias de la Constitución portuguesa. Sin embargo, cuando en 1991 quedó claro que esas disposiciones dejarían de aplicarse en Macao una vez que el territorio se convirtiese en región administrativa especial de la República Popular de China, en 1999, el Gobierno de Portugal entabló conversaciones con el Gobierno de China con miras a obtener para Macao un estatuto similar al que regiría en Hong Kong. Finalmente se llegó a un acuerdo, cuyas disposiciones se notificaron al Secretario General de las Naciones Unidas en 1993. En virtud de ese acuerdo, Portugal se comprometió a hacer extensiva la aplicación de ambos pactos internacionales a Macao, y China convino en seguir aplicándolos después de 1999.

5. El informe que tiene ante sí el Comité tuvo que prepararse en un período muy breve y no hubo mucho tiempo para consultar a organizaciones locales. Sin embargo, posteriormente se celebraron consultas con cerca de 200

organizaciones de Macao, que proporcionaron una información muy útil que se ha incluido en las respuestas por escrito a la lista de cuestiones preparada por el Comité (E/C.12/1995/LQ.10).

6. Se han hecho esfuerzos considerables por ampliar el nivel de los derechos económicos, sociales y culturales de que gozan los residentes de Macao. El territorio ha logrado la misma prosperidad que el Asia oriental en el último decenio y ha registrado un importante desarrollo económico. Hasta 1990 los mayores ingresos públicos resultantes se invirtieron en gran parte en nuevas obras de infraestructura, como un nuevo aeropuerto, un nuevo puerto y otras instalaciones básicas. Desde entonces se ha hecho un esfuerzo importante por elevar el nivel económico, social y cultural de la población, mediante la gratuidad de educación básica, la concesión de pensiones y otros beneficios. Para su delegación la actual reunión del Comité es una ocasión histórica y desea responder a cualquier pregunta que formulen los miembros e invitarlos a Macao.

7. El Sr. GRISSA pregunta si hay personas de origen chino que posean la nacionalidad portuguesa y, de ser así, qué nacionalidad tendrán cuando Macao vuelva a China.

8. El Sr. RATTRAY agradece al Gobierno de Portugal el haber enviado una delegación tan numerosa. No obstante, le sorprende que en ella no haya ninguna persona de origen chino, especialmente si se considera que los chinos representan el 95% de la población de Macao. Pregunta cómo se aplicarán las disposiciones del Pacto, particularmente las relativas a la presentación de informes, una vez que Macao pase a China en 1999, y si las normas del Pacto se han incorporado en la legislación de Macao.

9. El Sr. ALVAREZ VITA también quisiera saber en qué medida se han incorporado las disposiciones del Pacto en la legislación de Macao.

10. El Sr. KOUZNETSOV dice que sería útil que en sus respuestas los representantes de Portugal tuvieran presente que en el caso de Macao, como en el de Hong Kong, el Comité tiene especial interés en saber cuál será la situación después de que la administración del territorio sea transferida a China. En particular, desea saber qué se entiende por "región administrativa especial", cuál será la relación de Macao con China y si Macao seguirá teniendo alguna relación con Portugal.

11. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice que la cuestión de la nacionalidad es muy compleja. El 67,6% aproximadamente de la población de Macao posee la nacionalidad china y alrededor del 28,5% la portuguesa. Así, pues, las cifras de la nacionalidad no reflejan la composición étnica del territorio, dado que un importante porcentaje del 95% de la población de etnia china tiene la nacionalidad portuguesa porque nació en Macao antes de 1981, en una época en que todas las personas nacidas en Macao se consideraban portuguesas. En 1999 surgirá un problema porque el derecho portugués reconoce la doble nacionalidad pero no el derecho chino. Su Gobierno ha mantenido conversaciones con el Gobierno de China con miras a resolver el problema de los aproximadamente 100.000 residentes de Macao que poseen la nacionalidad

portuguesa, a los que Portugal seguirá considerando portugueses. Hasta el presente China ha estado de acuerdo en considerar válidos sus pasaportes a los efectos de viajar, pero nada más. Portugal desea firmemente que se les dé la posibilidad de elegir la ciudadanía portuguesa o la china, sin que estén obligados a convertirse en nacionales chinos. Afortunadamente, a diferencia de lo que sucede en Hong Kong, en Macao no hay muchos apátridas.

12. Con respecto al comentario del Sr. Rattray sobre la composición étnica de la delegación de Portugal, su Gobierno ha procurado que asistan a la reunión los funcionarios más calificados. Las respuestas por escrito a las preguntas 6 y 7 de la lista de cuestiones muestran que en Macao un número suficiente de puestos superiores está ocupado por chinos. En todo caso, el criterio que se aplica para dar empleo no es la ciudadanía sino la residencia, con lo cual el origen étnico de la persona es irrelevante.

13. La pregunta que se refiere a cómo se aplicará el Pacto después de 1999, en particular las disposiciones en materia de presentación de informes, toca un tema muy delicado. Su Gobierno no hizo extensiva la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos unilateralmente, sino que mantuvo conversaciones con el Gobierno de China para ver si éste deseaba formular reservas o restricciones. Las únicas restricciones pedidas por China son las notificadas en 1993 a las Naciones Unidas e incorporadas en la legislación portuguesa. En consecuencia, no hay razón alguna para excluir la posibilidad de que se presenten informes periódicos con posterioridad a 1999. Después de ese año Portugal seguirá manteniendo una estrecha relación con China, particularmente en lo relativo a la autonomía de Macao y la aplicación de la Declaración Conjunta Sinoportuguesa. Su Gobierno ha notificado al Gobierno de China su posición y está esperando una respuesta.

14. Casi todas las normas que figuran en el Pacto se han aplicado e incorporado en la legislación de Macao. Además, en virtud de la Constitución portuguesa, los tratados de derecho internacional público priman sobre el derecho interno, y el mismo principio rige en China.

15. El Sr. ALVAREZ VITA pregunta si el Pacto ha sido publicado en la Gaceta Oficial de Macao. Se pregunta asimismo si la presencia de la delegación ante el Comité no podría considerarse como un acto meramente administrativo. Al igual que el Sr. Rattray, le interesa que después del período de transición se sigan cumpliendo las obligaciones internacionales y desea saber si desde la presentación del informe se ha producido alguna novedad al respecto.

16. El Sr. TEXIER felicita a Portugal por haber enviado una delegación tan numerosa, que indica la seriedad con que el Gobierno percibe las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. El precedente que sienten las futuras relaciones entre Portugal y Macao y entre el Reino Unido y Hong Kong serán particularmente importantes desde el punto de vista del derecho internacional, dado que ninguno de los dos territorios constituirá un Estado independiente y en ambos casos su administración se transferirá de Estados Partes a un Estado que no es Parte en el Pacto. El Comité no ha recibido ninguna garantía de que la República Popular de China seguirá cumpliendo

las obligaciones en materia de presentación de informes sobre Macao. Por consiguiente, se debe instar a China a que ratifique el Pacto.

17. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO observa que las organizaciones no gubernamentales de Macao no parecen ser tan combativas como sus homólogas de Hong Kong. ¿Gozan de menos libertad en Macao? El Comité habría apreciado la participación de organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe.

18. El Sr. AHMED, felicitando al Estado Parte por la calidad de sus exposiciones, observa que Macao parece estar en mejores condiciones que Hong Kong. Quisiera saber si los ciudadanos de origen étnico chino que poseen el pasaporte portugués podrán seguir viajando libremente a Portugal y establecerse allí después de 1999 si no desean ser ciudadanos chinos. Las autoridades del Reino Unido parecen considerar a los ciudadanos de Hong Kong como ciudadanos de segunda clase y no están necesariamente dispuestas a otorgarles un visado.

19. En el anexo 1 de la Declaración Conjunta Sinoportuguesa se declara que "los acuerdos internacionales en los que la República Popular de China no es Parte pero que se aplican en Macao podrán seguir aplicándose en la Región Administrativa Especial de Macao". ¿Significa ello que China ha aceptado implícitamente seguir aplicando los Pactos en Macao, o el empleo de la expresión "podrán" en vez de "deberán" indica dudas en cuanto a su voluntad de hacerlo? ¿Por qué Portugal no insistió en que el texto dijera "deberán"?

20. El Sr. WIMER ZAMBRANO observa que el carácter de la relación jurídica entre Macao y los órganos de las Naciones Unidas después de la transición es efectivamente un asunto de crucial importancia. Es significativo que la delegación esté integrada manifiestamente sólo por residentes de Macao. ¿Cómo ve la delegación el carácter de la transición, así como la cuestión inherente de las futuras relaciones políticas, administrativas y jurídicas tanto con Portugal como con China?

21. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal), respondiendo en primer lugar al Sr. Kouznetsov, explica que uno de los principios capitales de la Declaración Conjunta y reiterados en la Ley básica sobre la futura Región Administrativa Especial de Macao es el de la continuidad automática del actual régimen jurídico después de 1999. Así pues, Portugal considera que no es necesario ninguna ley especial que reconozca el régimen jurídico.

22. La "Región Administrativa Especial" es una nueva entidad que ha sido concebida por China. Gozará de un alto grado de autonomía en todos los ámbitos, en particular una amplia gama de potestades legislativas y ejecutivas, así como de autonomía con respecto a los tribunales. Las únicas excepciones serán la defensa, las relaciones exteriores y otros asuntos relacionados con el ejercicio de la soberanía. China considera a las regiones administrativas especiales como entidades semejantes a las regiones provinciales, pero dotadas de potestades especiales y responsables únicamente ante las autoridades centrales de Beijing. El segundo capítulo de la

Ley básica regula esa relación con más detalle, y sus disposiciones son relativamente inequívocas.

23. Con respecto a la pregunta del Sr. Wimer Zambrano sobre las relaciones actuales entre Macao y Portugal, dice que desde 1976, y mucho antes de que se entablaran las negociaciones con China sobre la cuestión de Macao, la Constitución portuguesa consideraba a Macao no como una colonia ordinaria sino como un territorio chino administrado temporalmente por Portugal. El Gobierno reconoce la importancia de que el pueblo y las instituciones de Macao estén preparados para la inevitable transición. Mucho antes de la firma de la Declaración Conjunta Sinoportuguesa se realizaron numerosas reformas locales. Aunque el Estatuto Orgánico de Macao, aprobado en 1976, se basaba en estatutos coloniales, había acordado una autonomía sin precedentes a Macao. Las reformas más recientes tuvieron lugar en julio de 1996. Desde 1976, dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa han sido elegidos localmente, y sólo un tercio ha sido nombrado por el Gobernador (ciertamente, un vestigio del sistema colonial). Aunque la Ley constitucional define a Macao como una entidad regida por un sistema colonial, en realidad el territorio goza de un grado mucho mayor de autonomía de gobierno y de otra índole. Cualquier limitación proviene de la Declaración Conjunta y no de Lisboa. Asimismo, se ha concedido a Macao una amplia gama de potestades legislativas, aunque como no es un Estado y en consecuencia carece de jefe de Estado, no puede, por ejemplo, otorgar amnistías. El Tribunal Constitucional portugués de Lisboa seguirá funcionando hasta 1999, pero la mayoría de los asuntos jurídicos ya están siendo examinados por el Tribunal de Apelación de Macao.

24. A partir de diciembre de 1999 China pasará a ejercer la plena soberanía. De este modo las responsabilidades de Portugal se reducirán considerablemente, aunque las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y otros acuerdos bilaterales, como la Declaración Conjunta, seguirán cumpliéndose. Como cuestión de principio, todos los acuerdos bilaterales se han depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y los organismos competentes, incluidos los acuerdos sobre determinadas materias como la aviación civil. El diálogo con la República Popular de China ha sido altamente constructivo, incluso en lo que se refiere a las cuestiones más delicadas, por lo cual la transición puede verse desde una óptica positiva. Habrá que ver si las disposiciones de la Declaración Conjunta se aplicarán plenamente, pero su delegación no tiene razón alguna para pensar que China no cumplirá sus obligaciones.

25. Respondiendo al Sr. Alvarez Vita, dice que el Pacto efectivamente se publicó en la Gaceta Oficial de Macao el 31 de diciembre de 1992, cuando Portugal adoptó la resolución que aprobaba la ratificación del Pacto por Macao. En cuanto a la presencia de su delegación y la cuestión de si constituye un "acto administrativo", desea recalcar que se ha prestado la máxima atención a la realización de los derechos humanos en Macao y que Portugal no tiene intereses económicos importantes ni en Macao ni en China. La presencia de la delegación simplemente refleja el firme deseo de Portugal de continuar el diálogo constructivo con el Comité.

26. El Sr. ALVAREZ VITA dice que su pregunta se refería únicamente al derecho internacional y no a intereses económicos de ningún tipo.

27. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal), contestando a la Sra. Jiménez Butragueño, explica que la razón principal por la que en Macao las organizaciones no gubernamentales no son tan activas como en Hong Kong es que la población no siente que pertenece al territorio; el 40% aproximadamente de la población reside en Macao desde hace sólo 15 años, y los dos tercios llegaron en los últimos 30 años. Muchos tienen familiares en China o tienen la intención de trasladarse en algún momento a los Estados Unidos de América o el Canadá. Aunque la población de Macao está expuesta a las mismas influencias culturales que la de Hong Kong, es importante entender que sus actitudes difieren. No es el propósito de la delegación afirmar que las organizaciones no gubernamentales están de acuerdo con toda la información suministrada al Comité, pero se ha hecho todo lo posible por que esa información sea lo más exacta posible.

28. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO expresa su satisfacción por la respuesta de la delegación, pero desea insistir en la importancia de que los informes se pongan a disposición de todas las organizaciones no gubernamentales.

29. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice que se ha dado amplia difusión tanto a la legislación como a los derechos humanos. El Gobierno ha consultado a unas 200 organizaciones no gubernamentales y ha publicado los informes en portugués, chino e inglés, recibiendo, sin embargo, pocas respuestas. En cuanto a la pregunta del Sr. Ahmed, las personas con doble nacionalidad seguirán gozando del derecho a viajar a Portugal y establecerse allí en cualquier momento. No hay diferentes grados de nacionalidad, y la nacionalidad portuguesa no se retirará en ninguna circunstancia.

30. Con respecto a las complejas cuestiones jurídicas derivadas de la Declaración Conjunta, desea insistir en que todas las leyes se mantendrán prácticamente igual. Su opinión personal es que, aunque sin duda los principios enunciados en los instrumentos internacionales se seguirán reafirmando, este tema pertenece al ámbito de las "relaciones exteriores", por lo que inevitablemente será de competencia de las autoridades centrales de China. Portugal tendrá que respetar la autonomía de la Región Administrativa Especial de Macao. Cuando China firmó la Declaración Conjunta no estaba familiarizada con los acuerdos internacionales vigentes en Macao. Por ello, la Declaración Conjunta se elaboró con especial cuidado, dado que Portugal y China no tienen las mismas reservas sobre ciertas disposiciones del Pacto. Portugal no puede obligar a China a aceptar una cláusula de continuidad automática, pero China puede seguir aplicando a Macao los instrumentos que ella misma no haya ratificado. La puerta se ha dejado abierta, pero, por su parte, no puede hablar por China. El artículo 40 de la Ley básica establece efectivamente que las disposiciones de los pactos aplicables a Macao seguirán aplicándose en la Región Administrativa Especial de Macao.

31. Se ha ejercido mucha presión sobre la República Popular de China para que garantice un trato semejante a los residentes de Hong Kong y Macao. En muchos ámbitos, los derechos humanos de hecho están mejor protegidos en Macao.

32. Refiriéndose a la preocupación del Sr. Texier por la aplicación del Pacto después de 1999, desea señalar que las autoridades de Portugal han informado al Gobierno de China de sus obligaciones en materia de presentación de informes establecidas en diversos instrumentos internacionales, incluido el Pacto, pero aún están aguardando una respuesta. Sin embargo, no dejará de transmitir la preocupación del Comité al Grupo de Enlace Sinoportugués.

33. El Sr. Alvarez Vita (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

34. El Sr. ADEKUOYE observa que las personas que poseen la doble nacionalidad tendrán derecho a entrar en Portugal sin restricciones; sin embargo, ¿podrán entrar en otros países de la Unión Europea? Además, ¿gozarán esos ciudadanos de los mismos derechos que los demás miembros de la Unión Europea, particularmente el derecho a la libre circulación de los trabajadores y el derecho de asentamiento?

35. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice que no ve razón alguna por la cual las personas que, independientemente de su origen étnico, sean a todos los efectos ciudadanos portugueses de pleno derecho no deban gozar de los mismos derechos que los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea. No le consta que se exija un visado a esas personas cuando viajan a otros países de la Unión Europea distintos de Portugal. Así pues, mientras Portugal les garantice la nacionalidad y la ciudadanía, no estarán sujetos a ninguna restricción jurídica.

36. El PRESIDENTE invita al Comité a que se remita a la lista de cuestiones que han de tratarse en relación con el examen del informe (E/C.12/1995/LQ.10).

I. Información general

A. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos

37. El Sr. WIMER ZAMBRANO pide que se dé una explicación del marcado aumento de la población de Macao en los últimos años. Claramente, el incentivo para los chinos que inmigran no es la adquisición de otra ciudadanía. ¿Son acaso las perspectivas de una mayor prosperidad económica las razones que los atraen?

38. El Sr. CEAUSU dice que la información presentada en la sección I.D del informe es satisfactoria e indica que el marco jurídico general para la protección de los derechos humanos en Macao parece conforme al que rige en Portugal mismo. Su única pregunta se refiere a las funciones del Centro de Información y Asistencia Públicas (párr. 45). ¿Cómo trata el Centro las reclamaciones de los ciudadanos contra decisiones de los servicios públicos?

¿Está facultado para suspender o anular decisiones administrativas adoptadas a ese respecto o tiene meramente por función brindar información u orientación con miras a lograr un acuerdo entre las partes?

39. La Sra. TAYA dice que, a fin de mantener el actual nivel de vida y de protección de los derechos humanos en Macao, debe evitarse una afluencia de población del territorio chino, para lo cual se requeriría una política más estricta en materia de inmigración. Sin embargo, esas restricciones pueden tener por resultado un menoscabo de ciertos derechos humanos, entre otros el derecho a la unidad de la familia, como sucede en el caso de Hong Kong. ¿Cómo prevén resolver ese problema las autoridades portuguesas?

40. El Sr. GRISSA pide más información sobre el sector de la población que no es de origen chino ni portugués y que generalmente está constituido por trabajadores emigrantes. ¿De qué nacionalidad son esas personas? ¿Son residentes legales y, si la respuesta es negativa, qué medidas jurídicas se están adoptando para la protección de sus derechos?

41. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO solicita más información sobre los fallos pronunciados por los tribunales en los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de complementar la información proporcionada en los párrafos 45 a 51 del informe. Además, comparte la preocupación de la Sra. Taya con respecto a los problemas que enfrentan las familias cuando se aplican políticas estrictas en materia de inmigración.

42. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) confirma que las razones de la inmigración en los últimos años han sido principalmente económicas: la búsqueda de nuevas oportunidades o la aspiración a un nivel de vida mejor. En los decenios de 1960 y 1970 muchos nacionales chinos procedentes de una provincia vecina en la República Popular de China entraron en el territorio ilegalmente, pero después se les concedió el derecho a trabajar y a residir. En los años siguientes, cuando se aplicaron políticas de inmigración y controles en la frontera más estrictos, la situación de ciertos inmigrantes ilegales se regularizó por diversas razones, entre las cuales, la reunificación de las familias. Sin embargo, actualmente hay una fuerte presión pública para que no se admitan nuevos inmigrantes, a fin de evitar un deterioro en la calidad de vida. Es digno de señalar que la península de Macao tiene la mayor densidad demográfica del mundo. Otros inmigrantes han llegado a Macao en espera de autorización para reunirse con sus familiares o partir con destino a otros países de asentamiento. No le consta que la inmigración a Macao se haga por razones jurídicas.

43. El Sr. PEREIRA VIDAL (Portugal), respondiendo a la pregunta del Sr. Ceausu, dice que el Centro de Información y Asistencia Pùblicas desempeña una amplia gama de funciones. Además de reclamaciones, examina miles de solicitudes de asistencia relativas a documentos y procedimientos administrativos en general. También presta servicios de asesoramiento jurídico en materia de derechos de los ciudadanos y atiende a las preguntas sobre cuestiones administrativas de los residentes que carecen de recursos para contratar los servicios de un abogado. En cuanto al sistema para examinar las reclamaciones, podría definirse como "procedimiento interno".

Si se considera que una reclamación es fundada, el Centro señala el asunto a la atención del departamento gubernamental competente. No posee atribuciones para resolver, siendo ésta una prerrogativa de los tribunales administrativos.

44. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal), refiriéndose a las observaciones de la Sra. Taya, dice que efectivamente es difícil conciliar la necesidad de una política estricta en materia de inmigración con la protección de los derechos humanos. En el pasado, la política consistente en regularizar la situación de algunos inmigrantes ilegales para que pudieran reunirse con sus familiares, en muchos casos solamente condujo a una nueva inmigración ilegal. Es muy difícil para las autoridades locales evaluar las consecuencias de la aplicación de una política de ese tipo. Así, actualmente se hace hincapié en las restricciones a la inmigración y es probable que esta tendencia se mantenga. En el futuro, la única diferencia será que, en virtud del artículo 22 de la Ley básica, sólo las autoridades centrales podrán otorgar la autorización para entrar en Macao a las personas procedentes de China, aunque se tendrá en cuenta la opinión de las autoridades locales. Por razones sociales y económicas, se espera que se mantenga el freno a la inmigración, dado que la población local se opone a la idea de un nuevo incremento demográfico.

45. Respondiendo a la pregunta del Sr. Grissa, el orador dice que la mayoría de los trabajadores migrantes viene de China y que los otros dos grupos más numerosos están constituidos por filipinos y tailandeses. Tratará de los demás aspectos de la pregunta del Sr. Grissa en su respuesta a la pregunta N° 12. En cuanto a la pregunta de la Sra. Jiménez Butragueño sobre los fallos pronunciados en los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, se esforzará por facilitar esa información al Comité posteriormente.

46. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose a la inmigración, pregunta si puede interesarle a la delegación el caso de un niño procedente de Hong Kong que pudo reunirse finalmente con su familia gracias a la buena voluntad de los gobiernos interesados.

47. El PRESIDENTE sugiere que la información se dé directamente a la delegación de Portugal después de la sesión.

B. Información y publicidad en relación con los derechos reconocidos en el Pacto

48. El Sr. THAPALA acoge con beneplácito la información proporcionada sobre las funciones y facultades del Centro de Información y Asistencia Pùblicas, pero pregunta si las autoridades portuguesas tienen la intención de establecer una comisión de derechos humanos que se encargue de hacer conocer mejor los derechos humanos e investigar las violaciones.

49. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que Portugal enfoca la cuestión de la información y publicidad de una manera más bien vaga. Agradecería que se aclarara en qué medida la población de Macao sabe cuáles son sus derechos

económicos, sociales y culturales y las obligaciones del Gobierno de Portugal en virtud del Pacto. Además, se han proporcionado muy pocos datos estadísticos, particularmente con respecto a la alimentación y al nivel de vida. Por consiguiente, ¿cómo puede medir el Gobierno los progresos alcanzados en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales? Por último, ¿de qué tipo son las organizaciones no gubernamentales que funcionan en Macao y cómo cooperan con las autoridades portuguesas? ¿Cuáles son las principales preocupaciones del público en general con respecto a la transferencia del territorio a China?

50. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice, en respuesta al Sr. Thapalia, que no existen planes para establecer una comisión de derechos humanos, ya que hay numerosos comités y otros órganos consultivos que se ocupan de todos los aspectos de la vida de Macao. Esos órganos efectivamente actúan como grupos de presión, por lo cual la necesidad de una comisión separada de derechos humanos no es tan aguda.

51. Con respecto a las preguntas de la Sra. Bonoan-Dandan, dice que se han hecho esfuerzos por sensibilizar a la población sobre sus derechos sustantivos y el Gobierno ha centrado menos su atención en la existencia de obligaciones internacionales. Sin embargo, en el territorio de Macao hay muchas asociaciones creadas por ciertas comunidades de intereses, ya sea profesionales, sociales o culturales, que participan activamente en la impugnación de los resultados electorales y la adopción de iniciativas. Esos grupos están familiarizados con el Pacto y no vacilan en solicitar información. La pregunta sobre la adecuación de las estadísticas sobre el nivel de vida, se contestará durante el examen por el Comité del artículo 11, en que se darán los resultados del estudio sobre la alimentación adecuada.

52. De las organizaciones no gubernamentales, pocas se ocupan directamente de los derechos humanos. Cuando se publican informes oficiales, se sondan las reacciones, pero es más probable que éstas procedan de las asociaciones a que ha aludido, que generalmente centran sus actividades en cuestiones específicas. En cuanto a si a la población en general le preocupa el traspaso a China en 1999, piensa que en Macao la preocupación se siente menos que en Hong Kong. Aún quedan unos años, que permitirán ver cómo evoluciona la situación en Hong Kong. Además, gran parte de la población opte tal vez por no quedarse después de 1999.

II. Cuestiones relacionadas con las disposiciones generales del Pacto (Artículos 1 a 5)

Artículo 2.2 - La no discriminación

53. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro del Comité, pregunta si todavía quedan en Macao descendientes de los primeros colonos portugueses y si han mantenido su pureza racial o su idioma. En caso afirmativo, pregunta qué posición ocupan en la sociedad y si discriminan a los mestizos, como sucede en algunos lugares de América Latina.

54. El Sr. CEAUSU observa que, según un artículo publicado en Asian Survey en 1991, Macao ha fijado un calendario provisional para nombrar a representantes de la población locales en puestos directivos de la

administración pública, a fin de alcanzar en 1995 el objetivo del 70% de "población local", el 80% en 1997 y el 100% en 1999. Las respuestas dadas por la delegación parecen sugerir que no existe dicho calendario. ¿Cuál es la situación real?

55. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice que hay descendientes de los primeros colonos, pero nadie es racialmente puro. Conocida como "la comunidad de Macao", son todos hijos de matrimonios mixtos con personas de la población local, chinos o malayos. Su dialecto local -ya casi extinguido- se basa en el criollo portugués. Tienen un fuerte sentido de la comunidad pero no constituyen una élite en sentido político o cultural. Muchos ocupan cargos modestos. También es cierto que muchos pueden encontrarse dentro de los niveles más elevados de la administración pública, pero es porque tienen la ventaja de ser bilingües. El nombramiento de "población local" en la administración pública se ha retrasado porque los miembros de la comunidad de Macao no desean ser considerados chinos, aunque sus carreras se verían favorecidas si lo fueran.

56. La Sra. Virginia SILVA (Portugal) dice que Macao tiene más bien un plan y no un calendario para el nombramiento de "población local" en los puestos de la administración pública, plan con arreglo al cual los puestos directivos serán los primeros en ser ocupados. Al 30 de septiembre de 1997 todos los jefes de sección, división y departamento serán miembros de la población local. Sin embargo, señala que el término "local" se extiende a toda persona que declare su intención de permanecer en Macao después de 1999 y que sea bilingüe. La proporción actual de población local en los puestos directivos -que son unos 350, de un total de 17.000- es del 76%, cifra muy encomiable si se considera que quedan tres años para completar el proceso.

57. El Sr. COSTA OLIVEIRA (Portugal) dice que, si bien no existe un calendario detallado para determinados puestos, Macao sí ha fijado metas y plazos. También puede confirmar que el término "local" no entraña ningún origen étnico particular, y ni siquiera es necesario haber nacido en Macao. El único requisito es ser bilingüe. Así, pues, la mayoría son chinos, pero algunos son de la comunidad de Macao y unos pocos portugueses que residen en Macao desde hace decenios.

58. El Sr. WIMER ZAMBRANO pregunta qué pasará con los funcionarios públicos que deban ser sustituidos y cómo serán seleccionados.

59. El Sr. GRISSA pregunta si esos funcionarios serán obligados a jubilarse por anticipado, destituidos o repatriados si no son locales. También se pregunta en qué quedará la condición jurídica de la comunidad de Macao dado el hecho de que China no reconoce la doble nacionalidad.

60. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta si los funcionarios públicos que sean destituidos serán indemnizados.

61. El Sr. RATTRAY quisiera saber si se ha previsto reforzar el carácter "local" del sector privado en términos análogos a los del sector público.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.